

RESOLUCIÓN 1893 DE 2015

(octubre 27)

Diario Oficial No. 49.687 de 5 de noviembre de 2015

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca

Por medio de la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías que lo permitan para la vigencia del año 2016.

El Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, en uso de las facultades que le confieren el Decreto número 4181 del 3 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto número 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 4181 del 3 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap).

Que el artículo 3° del Decreto número 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 13 de 1990.

Que previo cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley 13 de 1990, y el Decreto número 1071 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución número 000393 del 20 de octubre de 2015, estableció las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia del año 2016 en los diferentes cuerpos de agua, la cual fue enviada a la Aunap el 20 de octubre de 2015 para lo pertinente.

Que el artículo 2.16.1.2.6 del Decreto número 1071 del 26 de mayo de 2015, establece que la Aunap mediante acto administrativo, distribuirá la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señalando el porcentaje de la misma que se destinará a la pesca artesanal, a la pesca industrial y una reserva con destino a nuevos usuarios, cuando la magnitud del recurso lo permita.

Que mediante acta de fecha 20 de octubre de 2015, la Aunap se reunió para analizar la metodología a tener en cuenta con el fin de establecer el porcentaje de la cuota global para pesca artesanal, industrial y una reserva para nuevos usuarios, si las condiciones del recurso lo permiten.

Que para la distribución porcentual, la Dirección Técnica de Administración y Fomento junto con la Dirección Regional Cali y la Dirección Regional Barranquilla de la Aunap, realizaron el análisis de los informes de los titulares de permisos y la base de datos de desembarco de productos pesqueros con que cuenta la Autoridad en el año inmediatamente anterior, es decir, el año 2015 y se confrontaron las tendencias estadísticas que permitieron comparar el comportamiento de la pesca industrial frente a la pesca artesanal. Para recomendar el porcentaje de reserva para nuevos usuarios, se tuvieron en cuenta los estudios de estructura poblacional pesquera que permitieron establecer este porcentaje en algunas pesquerías teniendo en cuenta el comportamiento del recurso. En lo referente a la extracción de tiburón solo se distribuye el porcentaje para la pesca artesanal y en otros pelágicos exceptuando los atunes, picudos y peces cartilagosos, en el océano Pacífico tal como da cuenta la Resolución número 0393 de 2015. En lo referente al mar Caribe continental en el recurso langosta se establecen 15 ton para La Guajira y 10 ton para el resto del Caribe continental destinadas en total a la pesca artesanal.

Que la pesca ornamental se desarrolla de manera artesanal, por lo tanto, la cuota no se distribuye porcentualmente toda vez que el 100% está destinada a esta actividad primaria.

Que el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), acogiendo las recomendaciones del Comité Ejecutivo para la Pesca y dando observancia a la Resolución número 000393 del 20 de octubre de 2015, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en cumplimiento de los criterios señalados en el artículo 2.16.1.2.7 del Decreto número 1071 del 26 de mayo de 2015, procede a la distribución porcentual de la cuota global de los recursos pesqueros en el océano Pacífico, mar Caribe continental y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Distribuir la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución número 00393 del 20 de octubre de 2015, señalando el porcentaje que se destinará de la misma a la pesca artesanal, a la pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías que así lo permitan para la vigencia de 2016, de la siguiente manera:

Océano Pacífico colombiano

Recurso	Especie	Cuota Global Asignada 2015 (Ton)	% Industrial	% Artesanal	% Reserva
Camarón de Aguas Someras	Blanco	678	44	56	0
	Tití	1.200	44	56	0
Camarón de Aguas Profundas	Coliflor	750	100	0	0
	Pink				
	Café				
Jaiba	<i>Callinectes sp</i>	1.000	0	100	0
Piangua (carne o cientos de individuos)	<i>Anadara tuberculosa</i>	1.300 ton o 463.735 individuos	0	100	0
Peces Demersales pelágicos	Jureles, sierras, caballas, lenguados, roncós, pargos, dorados, chernas, merluza, entre otros	3.455	45	45	10
Carduma	<i>Cetengraulis mysticetus</i>	10.000	90	5	5
Tiburón	350	100			
Atún	Albacora, Barrilete, Ojo Gordo, Patiseca.	25.000	90	10	0

Total cuota: 43.733 Ton.

Mar Caribe continental

Recurso	Especie	Cuota Global Asignada 2015 (Ton)	% Industrial	% Artesanal	% Reserva
Camarón de Aguas Someras	Blanco Rosado	520	90	10	0
Camarón Ciénaga Grande de Santa Marta	Blanco Rosado	174	0	100	0
Langosta Guajira	<i>Panulirus argus</i>	25	0	100	0
Jaiba Ciénaga Grande de Santa Marta	<i>Callinectes spp</i>	637	0	100	0
Peces Demersales y Pelágicos	Jureles, sierras, caballas, lenguados, roncós, pargos, dorados, picudas, merluzas, chernas.	1.792	45	45	10
Tiburón	125	0	100	0	
Atún	Albacora, Barrilete, Ojo Gordo, Patiseca.	4000	90	10	0

Total cuota: 7.273 Ton.

Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Recurso	Especie	Cuota Global Asignada 2015 (Ton)	% Industrial	% Artesanal	% Reserva
Caracol Pala	<i>Strombus gigas</i>	16	0	100	0
Langosta	<i>Panulirus argus</i>	150	90	10	0
Peces de escama (pesca blanca)	Jureles, sierras, caballas, lenguados, roncós, pargos, dorados, picudas, merluzas, chernas.	895	60	40	10

Total cuota: 1.061 Ton.

Artículo 2°. En las cuencas hidrográficas continentales del país no se establecen cuotas globales de pesca para los recursos pesqueros de consumo, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto.

Artículo 3°. Para la vigencia del año 2016, no se asigna cuota de reserva para nuevos usuarios en algunos recursos pesqueros, toda vez que la magnitud del recurso no lo permite, tal como queda plasmado en la presente resolución.

Artículo 4°. Para la distribución de la cuota de pesca entre los diferentes titulares de permiso, la Aunap deberá tener en cuenta los porcentajes establecidos en el presente acto, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.16.1.2.7 del Decreto número 1071 del 26 de mayo de 2015.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial*** y en la página web de la Aunap; deroga todas aquellas disposiciones que sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de octubre de 2015.

El Director General,

Otto Polanco Rengifo